

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 11 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorándum N°111-2024-MD-MDB-LP, de fecha 11 de marzo del 2024, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe N°094-2024-OGAF-MD-MDB-LP, DE fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 076-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 059-2024-OGAJ/MD-MDB, de fecha 15 febrero de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 068-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 14 febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°219-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 13 de febrero, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 069-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 13 febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Sobre **EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS DEL GERENTE MUNICIPAL, SUB GERENTES Y JEFES DE AREAS- REGIMEN 276, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador (sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo) al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, por otro lado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGS, en su numeral 2.16 ha señalado que; "El derecho de descanso vacacional mediante el Régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendario, una vez cumplido el año de la prestación de servicios, y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos): sin embargo, en caso de extinción del contrato CAS- después o antes de cumplirse el año de servicios - se produce la obligación de pago, por parte de la entidad contratante, de los derechos que le corresponden al servidor, tales como el pago de vacaciones no gozadas o de las vacaciones truncas, o ambas (...). Por consiguiente, se entiende que el derecho al descanso vacacional en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, no hace distinción entre servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos, y en el caso que se produzca la extinción del contrato administrativo de servicios dispuso antes de cumplirse el año de servicios, se produce la obligación de pago, de las vacaciones no gozadas o las vacaciones truncas.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". "Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, ahora bien, la norma que reglamentó el citado texto normativo, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general y los servidores de carrera, estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señala expresamente; por lo que determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacuco”

Que, debemos entender que el derecho a las **VACACIONES TRUNCAS** en el sentido, de una primera conclusión a la que podemos arribar es que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios.

Que, si el trabajador cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado, el derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales.

Que, mediante el Informe N° 069-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 13 febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para pago de vacaciones trucas y no gozadas del personal, establecido en el informe de la referencia, correspondería su pago, previa revisión de los cálculos correspondientes.

Que, mediante Informe N°219-2024-OGPP-MD-MDB-LP, de fecha 13 de febrero, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto sobre la Disponibilidad Presupuestal, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, TOTAL S/ 13,625.00 (Trece Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles), para el pago de vacaciones trucas para el personal que han laborado mediante Contratación a Plazo Fijo por Designación (Decreto Legislativo N° 276).

Que, mediante el Informe N° 068-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 14 febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando opinión legal correspondiente, para pago de vacaciones trucas y no gozadas del personal, establecido en el informe de la referencia, correspondería su pago, previa revisión de los cálculos correspondientes.

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2024-OGAJ/MD-MDB, de fecha 15 febrero de 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE el reconocimiento de pago sobre vacaciones trucas y/o no gozadas a favor los es servidores, establecidos en el informe de la referencia, previa realización de los calcular que correspondan por parte de la Unidad de Recursos Humanos y la disponibilidad presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,.

Que, mediante el Informe N° 076-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite planilla de pago de vacaciones trucas y no gozadas correspondientes al año 2023 a favor los siguientes servidores: **Ing. Elver Arturo CASTILLO PANDURO GERENTE MUNICIPAL**, **Econ. Dennis Michel QUITO GONZALES SUB GERENTE DE PALNEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, **Ing. Danty André AVALOS CORDOVA SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, **Ing. Javier CARLOS VELA SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL** **Abog. Kevin ZEGARRA LAVADO**, **SUB GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, **Lic. Adm. Vanessa YUPANQUI SALAZAR UNIDAD DE TESORERIA**, que han laborado mediante Contratación a Plazo Fijo por Designación (Decreto Legislativo N° 276), establecido en el informe de la referencia, correspondería su pago, previa revisión de los cálculos correspondientes.

Que, mediante Informe N°094-2024-OGAF-MD-MDB-LP, DE fecha 01 de marzo del 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de pago de Vacaciones Trucas del Gerente Municipal, Sub Gerentes y Jefes de Área, que han laborado mediante Contratación a Plazo Fijo por Designación (Decreto Legislativo N° 276).

Y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 20 y numeral 6°.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Pagos de Vacaciones Trucas, presentado por los Servidores: **Ing. Elver Arturo CASTILLO PANDURO GERENTE MUNICIPAL**, **Econ. Dennis Michel QUITO GONZALES SUB GERENTE DE PALNEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, **Ing. Danty André AVALOS CORDOVA SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, **Ing. Javier CARLOS VELA SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL** **Abog. Kevin ZEGARRA LAVADO**, SUB



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho”

GERENTE DE ASESORIA JURIDICA, Lic. Adm. Vanessa YUPANQUI SALAZAR UNIDAD DE TESORERIA, por el monto de S/ 13,625.00 (Trece mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, el mismo que será cancelado con los Fondos de Compensación Municipal – FONCOMUN, correspondiente al año fiscal 2024, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000183, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerando de la presente Resolución. Cuyo monto será desglosado de la siguiente manera:

DATOS PERSONALES			DATOS LABORALES			INGRESOS		TOTAL DESCUENTO (S/)	IMPORTE NETO A PAGAR (S/)
CARGO	RESPONSABLE	DNI	FINICIO	FICSE	TIEMPO DE VACACIONES	REMUNERACION (S/)	REMUNERACION BRUTA (S/)		
GERENTE MUNICIPAL	ELVER ARTURO, CASTILLO PANDURO	46573687	2/01/2023	31/12/2023	1 AÑO	3,500.00	3,500.00	409.50	3090.5
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	DENNIS MICHEL QUITO GONZALES	46573687	2/01/2023	31/12/2023	1 AÑO	2,500.00	2,500.00	334.75	2165.25
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	DANTY ANDRE AVALOS CORDOVA	46573687	2/01/2023	31/12/2023	1 AÑO	2,500.00	2,500.00	292.50	2207.5
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL	CARLOS VELA, JAVIER	46573687	2/10/2023	31/12/2023	3 MESES	2,500.00	625.00	73.13	551.87
SUB GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	KEVIN ZEGARRA LAVADO	46573687	2/01/2023	31/12/2023	1 AÑO	2,500.00	2,500.00	292.50	2207.5
AREA DE TESORERIA	VANESSA YUPANQUI SALAZAR	46573687	2/01/2023	31/12/2023	1 AÑO	2,000.00	2,000.00	260.00	1740
						15,500.00	13,625.00	1,662.38	11,962.62

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR al jefe del Área de Recursos Humanos con respecto a la veracidad del cálculo de la compensación por concepto de vacaciones truncas elaborados en la planilla de pago y el periodo laborado en la Entidad, que constan en su Informe correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General comunicar la presente Resolución al Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración y finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Recursos Humanos, Área de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución según corresponda, y la notificación del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO W. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

